



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS**, el Informe N° 000114-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 26 de marzo de 2024, el Informe N° 002055-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de marzo de 2024; y, el Expediente N° 0039724-2024, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LAS BÁNDALAS 2", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0039724-2024, la señora Rocío del Carmen Coro Villafana, en representación de Corito Comunica E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LAS BÁNDALAS 2", a desarrollarse del 6 de abril al 29 de junio de 2024, en el Teatro Canout, sito en Avenida Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LAS BÁNDALAS 2" se trata de la presentación de una obra de creación colectiva a cargo de las actrices Katia Palma, Patricia Portocarrero y Saskia Bernaola, quienes se presentan junto al músico Iván Abanto. La obra nos presenta a tres actrices que luego de cinco años de no verse, se encuentran en un escenario. Cada una ha sido contratada para presentar un nuevo espectáculo, el cual deciden iniciar con una canción de rock cuya letra es una catarsis de lo que fue sus vidas en este tiempo separadas. El espectáculo contará con canciones de diversos géneros musicales como huayno, salsa, música disco de los 80s y una canción góspel; abordando temas importantes para generar una reflexión en los espectadores, como el tema "El informal", que tiene como objetivo crear conciencia sobre la informalidad en el país y el tema "No mates este planeta" que busca explicar los horrores que se cometen contra la naturaleza;

Que, de acuerdo al Informe N° 000114-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "LAS BÁNDALAS 2", es una presentación que combina la música, el clown y la improvisación. La obra utiliza como herramientas la música y el humor para retratar las diversas problemáticas del país, como la falta de reconocimiento de la cultura nacional, la informalidad, la falta de conciencia ambiental, entre otros; buscando que de una manera divertida el espectador reflexione sobre estos temas. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LAS BÁNDALAS 2", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de nuestra sociedad. Se trata de una puesta en escena que invita a reflexionar sobre la vida, dejando lecciones y demostrando como, ante circunstancias adversas, uno debe levantarse y enfrentar la eventualidad a fin de salir adelante. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "LAS BÁNDALAS 2", en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Canout, sito en Avenida Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 796 personas, del 6 de abril al 29 de junio de 2024, teniendo como precio Zona Bandalera el costo de S/ 155.00 (ciento cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles) en preventa; como precio Platinum el costo de S/ 125.00 (ciento veinticinco y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 Soles) en preventa; como precio Super VIP el costo de S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa; como precio VIP el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Preferencia el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles); y como precio General el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría "General", el cual cuenta con 110 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002055-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LAS BÁNDALAS 2", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LAS BÁNDALAS 2", a desarrollarse del 6 de abril al 29 de junio de 2024, en el Teatro Canout, sito en Avenida Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0039724-2024.

**Artículo 5.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES